



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Febrero 16 de 2021

007-2021-00034

En el proceso que pretende adelantar JESUS ANGEL MONTOYA contra la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos

-Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos, aportando constancia de ello, conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en los cuales, las partes y el objeto deben estar claramente determinados.

-Allegará copia de cédula de ciudadanía de la señora María Margarita Ocampo Castañeda, registro de defunción de la señora Ocampo Castañeda, registro civil de matrimonio relacionados en el acápite de pruebas y no aportados; así mismo la factura de venta toda vez que lo aportado es un certificado de gastos.

-Relacionará en el correspondiente acápite, certificado expedido por Colpensiones, documento allegado con la demanda, si lo pretendido es que sea tenido en cuenta en el proceso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>021</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>17 DE FEBRERO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--